

***rMUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL***

**DECRETO N° 019/18**

**PUERTO YERUA, MARZO 28 DE 2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 012/17 de fecha 24/11/17 y el Decreto 018/18 .

**CONSIDERANDO:**

Que las normas antes mencionadas autorizan al DEM a donar al instituto autárquico Provincial de vivienda (I.A.P.V), los terrenos comprendidos en la manzana N°97 de la Planta Urbana de la localidad de Puerto Yerúa, en una superficie de 3500 m2, a los fines de la construcción y financiación de viviendas sociales en programas instaurados por el organismo provincial. Asimismo los de la manzana N°120 de la planta urbana de la Localidad de Puerto Yerúa, una que éstos sean escriturados por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en favor del municipio y en forma simultánea, una superficie de 1000 m2, a los fines de construir Viviendas a través del organismo provincial.

Que se autorizó a la escribanía Superior de Gobierno a extender la escritura Traslativa de dominio, a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), en los terrenos antes mencionados.

**POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 10027**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dónese al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V), los terrenos comprendidos en las Manzanas N°97 de la Planta Urbana de la Localidad de Puerto Yerúa, en una superficie de 3500 m2, a los fines de la Construcción y financiación de viviendas sociales en programas instaurados por el organismo provincia.

**ARTICULO 2°:** Dónese al instituto Autárquico Provincial del la Vivienda (I.A.P.V), los terrenos comprendidos en la manzana N°120 de la Planta Urbana de la Localidad de Puerto Yerúa, una vez que éstos sean escrituraados por el superior Gno de la Provincia de Entre Ríos, en favor del municipio y en forma simultánea, una superficie de 1000 mt 2, a los fines de construir viviendas Sociales a través del organismo Provincial.

**ARTICULO 3°:** Infórmese a Escribanía Mayor de Gobierno los establecido en el art. 3 de la Ordenanza N° 012/2017 y remítale la documentación necesaria al efecto.

**ARTICULO 4°:** Pase a las áreas que corresponden a los efectos de realizar la escritura traslativa de dominio en un acto a título gratuito.

**ARTICULO 5°:** De forma.